

## **ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2943-2022**

### **CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2022**

#### **ARTÍCULO II-A, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 591-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 14 de diciembre del 2022 (CUCPP-2022-042), referente a el expediente de la Licitación Pública N°2022LN-000008-0017699999 “CONTRATO DE MANTENIMIENTO IMPRESORA IRIDESSE/XEROX”.**
- 2. El acuerdo CR-2022-1971 del 01 de diciembre, 2022 (REF.CU:1121-2022), tomado por el Consejo de Rectoría en sesión No. 2252-2022, Artículo II, inciso 1) celebrada el 28 de noviembre del 2022, en el que remite el expediente de la Licitación Pública N°2022LN-000008-0017699999 “CONTRATO DE MANTENIMIENTO IMPRESORA IRIDESSE/XEROX”.**
- 3. En la Licitación Pública N°2022LN-000008-0017699999 “CONTRATO DE MANTENIMIENTO IMPRESORA IRIDESSE/XEROX” (REF.CU:1121-2022), se adjuntan cinco (5) documentos; a saber:**
  - La certificación DF.607/2022 del 08 de noviembre, 2022, suscrita por el señor Delio Mora Campos, director a.i. Financiero, en el que indica se cuenta con los recursos presupuestarios por un monto de ¢13 500 000,00 en el Presupuesto 2022, en el Programa 7-02-65 Dirección Editorial, en la Subpartida 10804 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción, para la Licitación Pública N°2022LN-000008-0017699999 “CONTRATO DE MANTENIMIENTO IMPRESORA IRIDESSE/XEROX”.
  - La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones, sesión No. 39-2022, del 10 de noviembre, 2022, en relación con el expediente de la Licitación Pública N°2022LN-000008-0017699999 “CONTRATO DE MANTENIMIENTO IMPRESORA IRIDESSE/XEROX”.

- El oficio OCS-0541-2022 del 17 de noviembre, 2022, suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina Contratación y Suministros en relación con el resumen Ejecutivo de Licitaciones Públicas.
  - El oficio O.C.P.2022-192 del 18 de noviembre, 2022, suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto con el visto bueno de la señora Vicerrectora Ejecutiva, donde adjunta el expediente de la Licitación Pública N°2022LN-000008-0017699999 “CONTRATO DE MANTENIMIENTO IMPRESORA IRIDESSE/XEROX”, en el cual indica se realizó la revisión correspondiente y se verificó el cumplimiento de la documentación.
  - El oficio CPPI-211-2022 del 28 de noviembre, 2022, suscrito por el señor Greivin Solis Zarate, jefe a.i. del Centro Planificación y Programación Institucional, donde indica que existe en el programa 7 de Producción y Distribución de Materiales del Plan Operativo Anual 2022, metas y productos de la Dirección Editorial asociados al servicio que se requiere contratar.
4. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 591-2022 del 14 de noviembre, 2022, referente a la Licitación Pública N°2022LN-000008-0017699999 “CONTRATO DE MANTENIMIENTO IMPRESORA IRIDESSE/XEROX”.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la adjudicación de la Licitación Pública N°2022LN-000008-0017699999 “CONTRATO DE MANTENIMIENTO IMPRESORA IRIDESSE/XEROX”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:**

- A. **A la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:**

**Partida 1:**

**Línea 1:**

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto	Precio Total
\$ 0,022	\$ 0,022	2%	\$ 0,00044	\$ 0,02244

**Línea 2:**

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto	Precio Total
\$ 0,055	\$ 0,055	2%	\$ 0,0011	\$ 0,0561

**Línea 3:**

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto	Precio Total
\$ 0,055	\$ 0,055	2%	\$ 0,0011	\$ 0,0561

**Línea 4:**

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto	Precio Total
\$ 0,055	\$ 0,055	2%	\$ 0,0011	\$ 0,0561

**Precio Total con IVA incluido: [USD] 0,19074, precio por clic ofertado.**

**Incluye: Mano de obra calificada, servicio de diagnóstico a domicilio, limpieza, ajustes, partes eléctricas, electrónicas, mecánicas y suministros**

**Excluye: Cualquier tipo de grapas, papel y tonner.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II-A, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 426-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 13 de diciembre del 2022, referente a la solicitud del Consejo de Becas Institucional, para que se modifique el artículo 7 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 8) celebrada el 24 de noviembre del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio COBI-33-2022 del 30 de setiembre del 2022 (REF. CU-924-2022), suscrito por el señor César Sancho Solís, presidente del Consejo de Becas Institucional, en el que, en atención al acuerdo tomado por el COBI en sesión extraordinaria No. 1346-2022, celebrada el 08 de setiembre del 2022 y ratificado en sesión 1647-2022 del 15 de setiembre del 2022 (oficio Becas COBI 11961), presenta propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED.**
- 3. En el oficio COBI-33-2022 del 30 de setiembre del 2022 (REF. CU-924-2022), en lo que interesa se indica:**

“(…) El COBI ha aprobado apoyo económico a los funcionarios que solicitan cursar sus estudios de pregrado y grado en la UNED, incluyendo la exoneración de las asignaturas y el reintegro de la cuota de inscripción de matrícula, correspondiente a ₡11.600,00.

El trámite de reintegro debe realizarse mediante oficio de solicitud de pago, desde la UCAB. Posteriormente la Oficina de Control de Presupuesto verifica el disponible presupuestario y solicita la orden de emisión a la Oficina de Tesorería, para el respectivo depósito al funcionario. Este trámite tarda entre 30 a 45 días para hacerse efectivo.

En el año 2021 se aprobó apoyo económico para 26 funcionarios, correspondiente a 60 gestiones de trámites de pago para matrículas durante los 3 cuatrimestres del año. Este monto corresponde a ₡696.000,00 en reintegros de matrícula a funcionarios.

Para el año 2022 se aprobó apoyo económico para 41 funcionarios, correspondiente a 96 gestiones de trámites de pago para matrículas durante los 3 cuatrimestres del año. Este monto corresponde a ₡1.113.600,00 en reintegros de matrícula a funcionarios.

De acuerdo con la información brindada por la Oficina de Tesorería, dependencia que administra el sistema de exoneraciones; a través del sistema es posible aplicar la exoneración a la cuota de matrícula, de la misma manera que se aplica el convenio 07 de exoneración de asignaturas;

y con ello utilizar el monto de reintegros de matrícula en otras becas externas a la UNED.

De acuerdo con la información brindada por la Oficina de Tesorería, dependencia que administra el sistema de exoneraciones; a través del sistema es posible aplicar la exoneración a la cuota de matrícula, de la misma manera que se aplica el convenio 07 de exoneración de asignaturas; y con ello utilizar el monto de reintegros de matrícula en otras becas externas a la UNED.

### **Propuesta de modificación**

Por lo anterior, se presenta la propuesta de modificación del artículo 7, inciso c), para que considere la exoneración del costo de la cuota de inscripción de matrícula:

#### **ARTÍCULO 7: LAS DIFERENTES BECAS**

[...]

*Las becas podrán tener los siguientes beneficios, no necesariamente excluyentes:*

[...]

*c) Exoneración de pago de **la cuota de inscripción de matrícula**, las asignaturas o cursos en la UNED.*

*Cualquier otro gasto no previsto en este reglamento deberá ser asumido por el becario.” (El destacado es del original)*

- 4. En la sesión 425-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el martes 6 de diciembre se conoció el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 8) celebrada el 24 de noviembre del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio COBI-33-2022 del 30 de setiembre del 2022 (REF. CU-924-2022) y el respectivo oficio del COBI citado. Después del análisis realizado se acuerda:**

“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que realice una revisión de la propuesta de acuerdo con lo analizado en la sesión 425-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con la propuesta de modificación que planteó el COBI para el artículo 7 del Reglamento de Formación y Capacitación de la UNED considerando lo indicado en el oficio COBI-33-2022 del 30 de setiembre del 2022 (REF. CU-924-2022), y elabore una modificación a dicha propuesta de acuerdo que integre las preocupaciones comentadas en dicha sesión.”

- 5. El oficio AJCU-2022-211 de fecha 6 de diciembre, 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, (REF.CU:1135-2022), emitido en atención al acuerdo anterior de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Este oficio AJCU-2022-211, en lo que interesa indica:**

“En la sesión No. 425-2022 Artículo V inciso 1) celebrada el 06 de diciembre del 2022 se dio la discusión del tema y se analizaron las diferentes posibilidades en relación con lo descrito en el oficio COBI-33-2022 del 30 de setiembre del 2022 (REF. CU-924-2022).

Después de analizar lo solicitado y revisadas las normas jurídicas relacionadas puedo concluir lo siguiente:

La solicitud que hace el COBI parece ser en cuanto a la necesidad de agilizar un proceso administrativo que debe realizar la universidad para reintegrarle a los estudiantes que además son funcionarios, el pago de la cuota de inscripción cuando se les otorga beca, pero no es para la autorización de una nueva exoneración.

A esta conclusión es posible llegar cuando se lee la información contenida en el mismo documento del COBI sobre la cantidad de estudiantes funcionarios a los cuales se le ha hecho el reintegro porque se tramita la exoneración del pago de las materias y el reintegro de la cuota de inscripción. Además, luego de analizar la definición de BECA en el artículo 3 inciso b) del Reglamento antes citado, así como el texto del artículo 7 en su redacción actual, queda claro que la beca que otorga la UNED a sus funcionarios puede incluir el pago de la cuota de inscripción. (El subrayado no es del original)

El tema que se remite para su modificación, de manera específica es que en el Reglamento de Becas de la UNED diga expresamente que se puede exonerar el pago de la cuota de inscripción y que no sea por medio de reintegro sino de exoneración. (El subrayado no es del original)

Revisando el texto del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED, según el contenido del inciso b) del artículo 3 esta asesoría considera que lo solicitado por el COBI no necesariamente requiere de una modificación normativa para su objetivo.

El artículo 3 inciso b) dice lo siguiente:

*b) Beca: cualquier beneficio de estudio, licencia, permiso, estímulo o exoneración que la UNED otorgue a sus funcionarios para cursar actividades de formación o capacitación, estrechamente relacionadas con los objetivos y las necesidades de la UNED.* (El subrayado y lo destacado es del original)

Desde esta definición ya se encuentra habilitado el COBI para cubrir dentro de la beca el pago de la cuota de inscripción.

Pero en complemento el artículo 7 del mismo cuerpo legal indica en lo que interesa lo siguiente:

“...Las becas podrán cubrir el pago parcial o total de gastos para cursar algún plan de estudios de educación superior en universidades públicas nacionales o extranjeras debidamente reconocidas. ...

...Las becas podrán tener los siguientes beneficios, no necesariamente excluyentes:

a) Ayuda económica que el COBI puede asignar al funcionario para cubrir los siguientes rubros:

- Derecho de matrícula (...)
- Cualquier otro no previsto en los puntos anteriores y acordados por el COBI relacionado directamente con la formación o la capacitación del funcionario correspondiente ...”  
(El subrayado y el destacado es del original)

Con la normativa transcrita queda claro que el COBI puede aprobar como parte de la beca a una persona estudiante que también sea funcionaria, el pago de la cuota de inscripción, por lo tanto, es claro que no es esta modificación la que se está solicitando.

Ahora bien, si lo que se requiere es modificar el trámite administrativo de reintegro del pago de esa cuota, lo que se puede recomendar es buscar con la Administración, específicamente con la instancia que corresponda, de qué forma se puede realizar el trámite que el COBI aprueba como pago o como reconocimiento de ese gasto de la cuota de inscripción en la UNED, para que no se requiera del pago y el reintegro sino que, de alguna forma jurídica y administrativamente viable se haga el reconocimiento sin trámites excesivos. (El subrayado no es del original)

Por lo aquí analizado, considero que no es necesaria la modificación de normativa para la situación planteada por el COBI, sino que se pueden buscar alternativas jurídica y administrativamente viables para lograr el mismo objetivo sin trámites excesivos. (El subrayado no es del original)

En esos términos recomiendo se atienda la solicitud del plenario.”

6. **El oficio AJCU-2022-211 de fecha 6 de diciembre, 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, (REF.CU:1135-2022), se conoció en la sesión 426-2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 13 de diciembre, 2022. Del análisis realizado del mencionado oficio, las personas miembros de la Comisión concluyen que es posible encontrar “alternativas jurídicas y administrativamente viables”, que atienda la inquietud del COBI y que permitan agilizar un proceso administrativo, con lo cual no es necesario modificar el artículo 7, inciso c) del “Reglamento de Becas para**

la Formación y Capacitación del Personal de la UNED”, que propone el COBI mediante el oficio COBI-33-2022 del 30 de setiembre del 2022 (REF. CU-924-2022).

**SE ACUERDA:**

1. Acoger el criterio jurídico emitido mediante el oficio AJCU-2022-211 de fecha 6 de diciembre, 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, (REF.CU:1135-2022), en relación con la propuesta de modificación del artículo 7, inciso c) del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED propuesta por el COBI, por medio del oficio COBI-33-2022 del 30 de setiembre del 2022 (REF. CU-924-2022).
2. Expresar al Consejo de Becas Institucional (COBI) que este Consejo Universitario considera que no es necesario modificar el artículo 7 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED, que propone el COBI mediante el oficio COBI-33-2022 del 30 de setiembre del 2022 (REF. CU-924-2022), porque es posible encontrar “alternativas jurídicas y administrativamente viables”, que atienda la inquietud del COBI y que permitan agilizar un proceso administrativo, sin modificar el citado artículo del “Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del personal de la UNED”. Por lo tanto, se les insta de la manera más respetuosa, plantear dicha inquietud a la administración, para que se defina la acción, el mecanismo o el procedimiento correspondiente que atienda la solicitud antes mencionada. (REF. CU-924-2022).

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II-A, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 426-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 13 de diciembre del 2022 (CU.CAJ-2022-178), referente a la propuesta de modificación de los artículos 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2937-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de noviembre del 2022, el cual en el punto 4 indica: (...)

“4. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de los artículos 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, recomendada por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario en el oficio AJCU-2022-168, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022.” (En subrayado no es del original)

**3. En el apartado denominado “Recomendaciones” del oficio AJCU-2022-168 del 18 de octubre del 2022 (REF. CU-984-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en lo que interesa se indica:**

**“Recomendación**

Dentro de este análisis se verificó la redacción del artículo 3 del Reglamento aprobado y con el fin de aclarar el respeto a los derechos de las personas funcionarias que mantienen un contrato vigente con la universidad para el reconocimiento de la dedicación exclusiva y si esa es la decisión del Consejo Universitario, se recomienda realizar la siguiente modificación en el artículo 3 adicionando lo que se resalta en color rojo:

*“ARTÍCULO 3: Prórroga del contrato. Sesenta días naturales antes de su vencimiento, la persona funcionaria podrá solicitar la prórroga a la Oficina de Recursos Humanos, para que la administración revise la solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional de la extensión, por medio de resolución debidamente razonada. La prórroga **del contrato vigente se realizará en los mismos términos y dicha prórroga** no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.”*

Asimismo, con el fin de aclarar la redacción en el Reglamento aprobado se recomienda la siguiente modificación en el artículo 15:

Redacción actual	propuesta
ARTÍCULO 15: Este reglamento rige a partir de su publicación en la página web de la Universidad y a partir de enero del 2023.	ARTÍCULO 15: <b>Vigencia.</b> Este reglamento rige a partir <b>del 1° de enero del 2023 y debe ser publicado</b> en la página web de la Universidad.

**4. En la sesión 423-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 22 de noviembre, 2022 se conoció la propuesta de modificación de los artículos 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, recomendada por la Asesoría Jurídica mediante el oficio AJCU-2022-168 del 18 de octubre del 2022 (REF. CU-984-2022).**

5. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 423-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 22 de noviembre del 2022, en el cual con base en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria, la propuesta de modificación de los artículos 3 y 15 Reglamento de Dedicación Exclusiva, para que en el plazo de 10 días hábiles hagan llegar a la Secretaría del Consejo Universitario, las observaciones que tengan.
6. El oficio SCU-2022-221 de fecha 12 de diciembre del 2022 remitido por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaria del Consejo Universitario en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 423-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 22 de noviembre del 2022 (CU.CAJ-2022-163), informa que el 7 de diciembre, venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación de los artículos 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva” y remite las observaciones recibidas (REF.CU:1153-2022).
7. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 2) celebrada el 24 de noviembre del 2022, en el cual se acuerda conceder la prórroga para el 15 de diciembre del 2022 a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento de lo solicitado en la sesión 2937-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de noviembre del 2022, en el cual remiten a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de los artículos 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva. En dicho acuerdo, además, el Consejo Universitario concede la dispensa de la aplicación del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones para enviar a consulta a los miembros del plenario dicha reforma, por razones de limitación de tiempo, bajo el entendido que las personas miembros del Consejo Universitario podrán expresar las inquietudes que tengan cuando se analice en el Plenario.
8. Lo analizado en la sesión 426-2022 del 13 de diciembre del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación de los artículos 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, aprobado en sesión 2933-2022, Artículo VI, celebrada el 29 de setiembre del 2022:**

### **ARTÍCULO 3: Prórroga del contrato**

Sesenta días naturales antes de su vencimiento, la persona funcionaria podrá solicitar la prórroga a la Oficina de Recursos Humanos, para que la administración revise la solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional de la extensión, por medio de resolución debidamente razonada. La prórroga del contrato vigente se realizará en los mismos términos y dicha prórroga no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.

### **ARTÍCULO 15: Vigencia**

Este reglamento rige a partir del 1° de enero del 2023 y debe ser publicado en la página web de la Universidad. Se deroga el Reglamento de Dedicación Exclusiva aprobado por el Consejo Universitario en sesión N.º 1015 del 11 de noviembre de 1992 y cualquier otra norma que se le oponga.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO II-A, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 756-2022, Art. V, inciso 3), celebrada el 13 de diciembre del 2022 (CU.CPDA-2022-093), referente a la situación planteada por la estudiante Cristina Flores Umaña, en relación con el rediseño de la carrera de Ingeniería Agroindustrial.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2933-2022, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 29 de setiembre del 2022 (CU-2022-535), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota enviada por estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, así como el correo de la señora Fiorella González Solórzano, encargada de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, (REF.CU-882-2022 y REF.CU-913-2022), con el fin de que analice la situación planteada y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022.**

- 3. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 752-2022, Art. IV, inciso 9-a), celebrada el 08 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-080), que a la letra indica:**

“Invitar a la estudiante Cristina Flores Umaña de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 22 de noviembre de 2022 a las 8:15 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de discutir la nota enviada al Consejo Universitario, en fecha 26 de setiembre de 2022 (REF.CU-882-2022), en relación con la incorporación de las personas estudiantes en el Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales afines.”

- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 752-2022, Art. IV, inciso 9-b), celebrada el 08 de noviembre del 2022 (CU.CPDA-2022-081), que a la letra indica:**

“Invitar a la señora Fiorella González Solórzano, encargada de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 22 de noviembre de 2022 a las 8:45 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de discutir el correo electrónico de fecha 28 de setiembre de 2022 (REF.CU-913-2022), remitido al Consejo Universitario, en relación con la nota enviada por la estudiante Cristina Flores Umaña y algunos estudiantes de la carrera de Ingeniería Agroindustrial (REF.CU-882-2022).

- 5. El correo electrónico de fecha 21 de noviembre del 2022 (REF.CU-1089-2022), suscrito por la señora Fiorella González Solórzano, encargada de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la presentación del plan de transición de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, además, expone el caso de la estudiante Cristina Flores Umaña.**

- 6. La visita de la estudiante Cristina Flores Umaña de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, en la sesión 753-2022 del 22 de noviembre del 2022, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico. En esta sesión la estudiante Cristina Flores Umaña expone ampliamente la situación que enfrenta en la carrera de Ingeniería Agroindustrial, en relación con la aprobación del rediseño de dicha carrera, en el cual origina incertidumbre a las personas estudiantes empadronadas en esta carrera, sobre el colegio profesional al cual tendrían que colegiarse para el ejercicio profesional.**

7. **La visita de la señora Fiorella González Solórzano, encargada de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, en la sesión 753-2022 del 22 de noviembre del 2022, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico. En esta sesión la señora Fiorella González Solórzano expone las acciones que está llevando a cabo la carrera, con la expectativa de que, con los cambios realizados con el rediseño de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, las personas estudiantes graduadas podrían colegiarse en el Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales afines, que les permitiría ejercer como regentes, al margen de ejercer como tecnólogos de alimentos y colegiarse en el Colegio de Profesionales en Agronomía.**
8. **Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 752-2022, 753-2022, 754-2022, 755-2022 y 756-2022, celebradas respectivamente el 08 de noviembre, 22 de noviembre, 29 de noviembre, el 06 de diciembre y el 13 de diciembre del 2022.**

**SE ACUERDA:**

1. **Remitir este asunto a la administración para que dentro de su competencia atienda las inquietudes y preocupaciones presentadas por la estudiante de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, Cristina Flores Umaña y brinde respuesta a la nota de fecha 26 de setiembre del 2022 (REF. CU-882-2022), suscrita por la estudiante Flores Umaña y algunos estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial. En esta nota las personas estudiantes plantean algunas consultas y dudas que eventualmente podrían afectarles en el futuro ejercicio profesional, al no indicar en el plan de estudios a cuáles colegios profesionales tendrían opción de colegiarse una vez graduados.**
2. **Solicitar a la administración que, a más tardar el 30 de enero del 2023, informe al Consejo Universitario las acciones realizadas por la encargada de la carrera, que atienda las consultas y preocupaciones de las personas estudiantes citados en el punto anterior.**
3. **Informar el siguiente acuerdo a la estudiante Cristina Flores Umaña, a la Defensoría de los Estudiantes, a la señora Fiorella González Solórzano, encargada de la carrera de Ingeniería Agroindustrial y a la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**

**ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO II-A, inciso 4-a)**

### **CONSIDERANDO:**

**El correo electrónico del 8 de diciembre del 2022 (REF. CU-1141-2022), remitido por la estudiante de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, Cristina Flores Umaña, en el que, en atención a la prórroga concedida a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 2941-2022 del Consejo Universitario, para presentar el dictamen sobre la consulta realizada por los estudiantes de esa carrera, solicita que se suspenda para el 2023 la oferta del nuevo plan de estudios, ya que todavía se encuentra en investigación.**

### **SE ACUERDA:**

**Informar a la estudiante Cristina Flores Umaña que el Consejo Universitario, en la presente sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 4), tomó el acuerdo en el que se atiende la nota del 26 de setiembre del 2022 (REF. CU-882-2022), enviada por los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, así como el correo electrónico del 28 de setiembre del 2022 (REF. CU-913-2022) de la señora Fiorella González Solórzano, encargada de la carrera de Ingeniería Agroindustrial.**

### **ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO II-A, inciso 5)**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CR-2022-2056 del 14 de diciembre del 2022 (REF. CU-1145-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2253-2022, Artículo II, inciso 1) celebrada el 12 de diciembre del 2022, en relación con el oficio VE-288-2022 con fecha 01 de diciembre, 2022 (REF.3330-2022) suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectoría Ejecutiva, referente a la nota DRSJC-SCE06-LADI-0228-11-2022 con fecha 29 de noviembre 2022 presentada por el señor Giovanni Barillas Solís, director del Liceo de Alajuelita en relación con solicitud de donación de activos. Por lo tanto, solicita la enajenación de activos.**
- 2. El artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico, donde se establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:**

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

**SE ACUERDA:**

- Aprobar la enajenación de los siguientes activos, de conformidad con lo solicitado por la Vicerrectoría Ejecutiva en el oficio VE-288-2022, con el fin de ser donados al Liceo de Alajuelita:**

<b>MESA PLEGABLE</b>	<b>MESA COMPUTO</b>	<b>SILLA PLEGABLE</b>	<b>GABETERO PLASTICO</b>
524650	5318	526257	S/N
<b>SILLA MADERA</b>	5308	532183	<b>ESCRITORIO</b>
517158	8415	532137	517679
517157	59952	532206	518297
516970	55157	532140	1162
517155	3 S/N	532148	16680
<b>SILLA SECRETARIAL</b>	<b>PIZARRA CORCHO</b>	532132	S/N
33987	18894	532138	<b>AEREO</b>
536989	<b>ESCURRIDOR</b>	532165	4 S/N
S/N	526417	526242	<b>ARTURITO</b>
518285	<b>MESA REUNIONES</b>	532170	514031
521047	533772	526212	S/N
515232	<b>ARCHIVO</b>	532166	518297
529067	531524	532135	<b>MUEBLE ESTANTES</b>
529281	519578	532144	58588
525822	520167	532177	58579
515234	VITRINA	532185	58584
533079	528287	532139	58585
525151	<b>MUEBLE MELAMINA</b>	532203	58580
528221	S/N	532131	58586
<b>SILLA ESPERA</b>	<b>PIZARRA ACRILICA</b>	522406	
514205	AMI 04688	522388	
8203	519712	522403	
512591	539596	522405	
526499	539594	522389	
526505	531492		
4269	527033		
3250	517820		

526504	531904
526492	2 S/N
526493	<b>FREGADERO</b>
514856	S/N
51451	

2. **Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad General, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II-A, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH.2022.188 del 25 de noviembre del 2022 (REF. CU-1104-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de incorporación de definición de “producción intelectual”, en el artículo 5 del Estatuto de Personal, que indique lo siguiente:**

“Producción Intelectual, para todos los efectos en la UNED se entenderá como la capacidad de generar nuevo conocimiento y aportes innovadores. Comprende la creación de producción original y obras desarrolladas por una o varias personas, incluye productos multimodales y multiformato (orales, escritas, audiovisuales, obras profesionales, entre otras), de las que se pueda demostrar la autoría, por lo que se le reserva y reconoce a su creador (a) los derechos intelectuales morales del mismo (a), para todos los efectos.”

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2022.188 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de incorporar en el artículo 5 del Estatuto de Personal, la definición de “producción intelectual”, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.**

**ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO II-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio VP-103-2022 del 23 de noviembre del 2022 (REF. CU-1102-2022), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2939-2022, Art. IV-A, inciso 4-a) celebrada el 14 de noviembre del 2022, informa que de conformidad con el Estudio de la distribución de las área funcionales de la UNED, aprobado por este Consejo, el Centro de Planificación y Programación Institucional, se clasifica como dependencia técnico-estratégica.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la Vicerrectoría de Planificación.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2022.191 del 25 de noviembre del 2022 (REF. CU-1105-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de modificación del penúltimo párrafo del artículo 38 del Estatuto de Personal, que indique lo siguiente:

Art.38 del Estatuto de Personal	Propuesta modificación al Art.38 del Estatuto de Personal
Se tendrán por interrumpidas las vacaciones cuando <del>el funcionario</del> sea incapacitado por la C.C.S.S. o por el I.N.S. En caso de terminación del contrato de trabajo, antes de cumplir 50 semanas de labores, <del>el funcionario</del> tendrá derecho a 1.5 días de vacaciones por cada mes trabajado. <del>Salvo casos especiales, la Universidad otorgará el disfrute de las vacaciones flotantes a los profesores de jornada</del>	Se tendrán por interrumpidas las vacaciones cuando <b>la persona funcionaria</b> sea incapacitada por la C.C.S.S. o por el I.N.S. En caso de terminación del contrato de trabajo, antes de cumplir 50 semanas de labores, <b>la persona funcionaria</b> tendrá derecho a 1.5 días de vacaciones por cada mes trabajado. <b>En el caso de los (a) profesores (a) de jornada especial, su superior inmediato coordinará con ellos (a), las vacaciones en los periodos de</b>

~~especial, en la última semana laboral del mes de diciembre, en las dos primeras semanas laborales de cada año, o bien, en la segunda y tercera semana, después de aplicados los segundos exámenes ordinarios de cada cuatrimestre.~~

receso docente para no afectar la atención a los estudiantes. El superior jerárquico deberá llevar el control de las vacaciones de los (a) profesores (a) jornada especial y mantendrá informada a la Oficina de Recursos Humanos, de los saldos de vacaciones, así como del trámite de acumulación de las mismas en los casos que así se requiera.

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Enviar a la Oficina Jurídica el oficio ORH.2022.191 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, y remita su criterio jurídico a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el 28 de febrero del 2023.**
- 2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2022.191 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, tomando en consideración el criterio jurídico que brinde la Oficina Jurídica, solicitado en el punto No. 1 de este acuerdo, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO II-A, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2939-2022, Artículo IV-A, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2022 (oficio CU-2022-609-E), en el que se solicita a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades que brinde una explicación de las razones por las cuales no presentó postulaciones para el reconocimiento del Galardón de la Persona Profesora Distinguida del 2022.**
- 2. El oficio E.C.S.H.707.2022 del 23 de noviembre del 2022 (REF. CU-1106-2022), suscrito por la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que, en respuesta al acuerdo del Consejo Universitario en**

sesión 2939-2022, Artículo IV-A, inciso 12) del 14 de noviembre del 2022, informa que a pesar de múltiples esfuerzos y coordinaciones, no se obtuvieron postulaciones para la elección de la persona profesora distinguida de esa Escuela, para el 2022.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibida la información brindada por la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades en el oficio E.C.S.H.707.2022.
2. Lamentar que no se haya logrado postular a ninguna persona profesora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, para el otorgamiento del Galardón de la persona profesora distinguida del 2022.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II-A, inciso 10)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio VE-284-2022 del 30 de noviembre del 2022 (REF. CU-1115-2022), suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, en el que informa que se ha subrogado la Dirección Editorial del 28 de noviembre al 01 de diciembre del 2022, período en el cual el señor Gustavo Solórzano está participando en la Feria del Libro en Guadalajara.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información de la Vicerrectoría Ejecutiva en el oficio VE-284-2022.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II-A, inciso 11)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio COBI 12187-B del 07 de diciembre del 2022 (REF. CU-1148-2022), suscrito por la señora Ariana Aguilar Venegas, secretaria del

**Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1357-2022, Artículo 21, celebrada el 01 de diciembre del 2022, en el que se solicita prórroga para la presentación del Informe 2022 del COBI.**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga hasta el 15 de febrero del 2023, para que el Consejo de Becas Institucional remita al Consejo Universitario el Informe de labores 2022.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II-A, inciso 12)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio JECHS-008-2022 del 07 de diciembre del 2022 (REF. CU-1149-2022), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que solicita dar seguimiento al proceso de nombramiento de las personas integrantes de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED.**

**SE ACUERDA:**

**Analizar en forma prioritaria el dictamen CU.CAJ-2022-121 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que está pendiente en la agenda del Consejo Universitario, en el que recomienda proceder con los nombramientos de las personas que conformarán la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED (JECHS) con base en la nómina enviada por la señora Rocío Chaves Jiménez, directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, mediante el oficio I.E.G.-017-2022 del 01 de junio del 2022 (REF. CU-527-2022).**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II-A, inciso 13)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 414-2022, Artículo II, celebrada el 26 de julio del 2022 (CU.CAJ-2022-**

121), referente al nombramiento de los miembros de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED (JECHS).

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2917-2022, Art. III-A, inciso 12) celebrada el 21 de junio del 2022, en el cual se acuerda solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice en forma prioritaria la propuesta de modificación del artículo 32 y un nuevo transitorio del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED”, así como el oficio I.E.G.-017-2022, referente a las nóminas para el nombramiento de las personas miembros de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, y presente un dictamen al plenario.
3. El oficio conjunto AJCU-2022-089 / JECHS-004-2022 del 27 de mayo del 2022 (REF. CU-512-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, y la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2907-2022, Art. V-A, inciso 3), celebrada el 28 de abril del 2022, informan sobre la situación actual de los nombramientos en esa Junta, y plantean propuesta de modificación del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED”.
4. El oficio I.E.G.-017-2022 del 01 de junio del 2022 (REF. CU-527-2022), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, en el que remite las nóminas para el nombramiento de las personas miembros de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED (JECHS). Esta nómina es suficientemente robusta.
5. El análisis realizado en la sesión 413-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos llevada a cabo el martes 19 de julio de 2022, en relación con este tema. Del análisis se concluye que no es necesario modificar el artículo 32 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED”, ni agregar un nuevo transitorio que permita hacer, al menos, dos nombramientos de los que se encuentran pendientes por 3 años. Lo anterior, debido a que ya se cuenta con una nómina robusta para los nombramientos en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED. Además, las condiciones que propiciaron la elaboración de los transitorios anteriores, ya perdieron interés actual.

6. **La urgencia de conformar, a la brevedad posible, la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED.**

#### **SE ACUERA:**

1. **Acoger lo indicado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que no es necesario modificar el artículo 32 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED”, ni agregar un nuevo transitorio que permita hacer, al menos, dos nombramientos de los que se encuentran pendientes por 3 años. Lo anterior, debido a que ya se cuenta con una nómina suficientemente extensa para los nombramientos en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED**
2. **Realizar los nombramientos de las personas que conformarán la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED (JECHS) en la primera sesión ordinaria del 2023, con base en la nómina enviada por la señora Rocío Chaves Jiménez, directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, mediante el oficio I.E.G.-017-2022 del 01 de junio del 2022 (REF. CU-527-2022).**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO II-A, inciso 14)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 591-2022, Art. III, inciso 2) celebrada el 14 de diciembre del 2022 (CU.CPP-2022-043), referente al proyecto de la Modificación Presupuestaria N°14-2022.**
2. **El oficio R-1570-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, Rector de la UNED (REF.CU-1138-2022), en el cual se incluye cinco adjuntos. En este oficio se indica:**

**“Me permito remitirles el oficio CPPI-224-2022 y el Proyecto de Modificación Presupuestaria N°14-2022 por un monto de ¢1.701.517.574,00 para su respectivo trámite y análisis. / En este documento presupuestario se incluye el refuerzo de contenido presupuestario para atender las necesidades institucionales en las Escuelas de la UNED con el fin de cubrir la contratación de personas profesoras de jornada especial por servicios especiales”**

durante el II Semestre y III Cuatrimestre 2022, los cuales, han crecido en este ejercicio económico 2022 debido al aumento de la matrícula de la UNED. / Cualquier información adicional con gusto será atendida.” (El subrayado no es del original)

**3. Con el oficio R-1570-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, Rector de la UNED (REF.CU-1138-2022), se incluyen los siguientes documentos:**

- Resumen General del origen y aplicación de recursos de la Modificación Presupuestaria N° 14 para el Ejercicio Económico 2022, tanto en formato EXCEL como en formato PDF, ambos en colones corrientes.
- En esos dos documentos se destacan en los **Egresos rebajados**: en la Partida 0, Remuneraciones, por Programa Presupuestario (1, 2, 3, 5, 6 y 7), de acuerdo con los remanentes estimados de la ejecución de la relación de puestos institucional con los recursos de las subpartidas de remuneraciones, al 31 de octubre del 2022 (incluye las contribuciones sociales patronales). Asimismo, los “Rebajos de contenido presupuestario en gastos corrientes autorizados por la Administración y no previstos para su ejecución en el 2022” (Partidas 1 Servicios, 2 Materiales y Suministros y 6 Transferencias corrientes) en los Programas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Igualmente los “Ajustes autorizados por la Administración para rebajar los gastos corrientes no previstos para su ejecución en el 2022” en los Programas 2, 3, 4 y 5. Los “Ajustes provenientes de las reversiones aplicadas en el Presupuesto Extraordinario N° 1-2022 para recuperar gastos corrientes” en el Programas 2. También, las “Devoluciones de contenido de egresos por la rescisión de contratos de alquiler de edificios y locales” en el Programa 2, las “Devoluciones de contenido presupuestario de gastos corrientes realizadas por diferentes dependencias” en los Programas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Se incluye además, los “Ajustes autorizados por la Administración de reducción de gastos de capital para aumentar gastos corrientes” en el Programa 8 y 2. Igualmente se incluye, las “Devoluciones de contenido presupuestario de gastos de capital realizadas por diferentes dependencias para aumentar gastos corrientes” en los Programas 1, 2, 4 y 5. Para un **Total Rebajar Egresos por: ₡1 701 517 574,00**.
- En cuanto al **Aumentar Egresos**, en el Resumen General del origen y aplicación de recursos de la Modificación Presupuestaria N°14 para el Ejercicio Económico 2022, se

indica: “Aumento de recursos en las Escuelas de la UNED para cubrir la contratación de profesores de jornada especial por servicios especiales durante el II semestre y el III cuatrimestre 2022”, para un subtotal de **₡1 603 340 925,00**, en el Programa 4 Docencia. Asimismo, un aumentar egresos por un monto de **₡98 176 649,00**, en los Programas Presupuestarios 2, 3, 4, 5 y Proyectos del Fondo del Sistema. Para un **Total Aumentar Egresos: ₡1 701 517 574,00**.

- Es necesario destacar que, al final del Resumen General del origen y aplicación de recursos de la Modificación Presupuestaria N°14 para el Ejercicio Económico 2022, aparece el “Monto disponible para aumento de los gastos corrientes por la Regla Fiscal para el Ejercicio Económico 2022 (PO 2022 Ajustado, PE N°1 - 2022, y MP N°1 - 2022 a MP N°13 - 2022), el cual es de ₡75 156 784,50, monto disponible del cual está siendo aplicado un aumento neto del gasto corriente por ₡75 156 000,00 con la Modificación Presupuestaria N°14 – 2022, para no sobrepasar el límite de gastos corrientes establecido con la regla fiscal para el ejercicio económico 2022. Paralelamente, se consideran el “Monto disponible para aumento de los gastos de capital por la Regla Fiscal para el Ejercicio Económico 2022 (PO 2022 Ajustado, PE N°1 - 2022, y MP N°1 - 2022 a MP N°13 - 2022), el cual es de ₡217 840 432,24; sin embargo, en la Modificación Presupuestaria N°14 – 2022 está siendo registrada una disminución de los gastos de capital por ₡173 332 649,00, de modo que no se ve afectado el cumplimiento del límite de gastos totales y de capital con la aprobación de este documento presupuestario. De ambos montos disponibles, se proyectan el “Monto disponible para aumento de los gastos totales por la Regla Fiscal para el Ejercicio Económico 2022 (PO 2022 Ajustado, PE N°1 - 2022, y MP N°1 - 2022 a MP N°13 - 2022) por un monto total de ₡292 997 216,74. Dentro de este monto se proyecta como “Aumento Neto de los gastos no corrientes (Partida 9, con la MP N°14-2022) por un total de ₡98 176 649,00.
- El oficio CPPI-224-2022, suscrito por el señor Greivin Solís Zárate, jefe a.i. del CPPI y el Proyecto de Modificación Presupuestaria N°14-2022 por un monto de ₡1 701 517 574,00.
- El Anexo N°1, oficio CPPI-224-2022 del 06 de diciembre, 2022, suscrito por el señor Greivin Solís Zárate, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el cual se indica que, en atención a la nota OPRE-635-2022, se analizó la Modificación Presupuestaria N°14-2022, por un monto de

₡1 701 517 574,00 en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2022. Del análisis correspondiente se concluye que la misma no modifica los objetivos o las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2022.

- El Anexo N°1-a, el Análisis de la Modificación Presupuestaria 14-2022. Monto: ₡1 701 517 574,00.
- El documento titulado Proyecto Modificación Presupuestaria N°14-2022. San José, Costa Rica. Diciembre 2022, con un total de 117 páginas, en el cual se incluye lo siguiente:
  - Resumen General del Origen y Aplicación de Recursos
  - Resumen de Recursos por Unidad Ejecutora
  - Justificación General Rebajar Egresos por Programa
  - Justificación Específica Rebajar Egresos por Unidad Ejecutora
  - Justificación Aumentar Egresos por Unidad Ejecutora
  - Relación de Puestos de Servicios Especiales
  - Reporte de Egresos con base en el Clasificador Económico del Gasto del Sector Público
  - Resumen de Recursos por Programa
  - Reporte General de Egresos por Partida
  - ANEXOS (Véase archivos individuales)

4. **En el oficio CPPI-224-2022 referente a la Modificación Presupuestaria N°14-2022, por un monto de ₡1 701 517 574,00 (REF.CU:1138-2022), presentada por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el cual, en lo que interesa indica:**

“En atención a la nota OPRE-635-2022, se analizó la modificación presupuestaria 014-2022, por un monto de ₡1 701 517 574,00 en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2022. / Del análisis correspondiente se concluye que la misma no modifica los objetivos o las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2022. / Cualquier consulta o colaboración con gusto será atendida (...)”

5. **Con el oficio CPPI-224-2022 referente a la Modificación Presupuestaria N°14-2022, por un monto de ₡1 701 517 574,00 (REF.CU:1138-2022), se adjunta el “Análisis de la Modificación Presupuestaria 005-2021”, el cual, en lo que interesa indica:**

“Una vez analizada la modificación presupuestaria 14-2022, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

2. Los movimientos se realizan en las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas Especiales.

3. Los movimientos se realizan para cubrir la contratación de profesores de jornada especial por servicios especiales en las Escuelas de la Universidad durante el segundo semestre y tercer cuatrimestre de 2022.

4. En la figura 1, se observan los movimientos generados en la modificación 14-2022 por programa presupuestario. (...)

Según la figura anterior se observa que el 95% de los recursos se trasladan al Programa 4 Docencia, para atender las necesidades de las Escuelas de la Universidad. (El subrayado no es del original)

En la figura 2, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria. (...)

En la figura anterior, se observan los movimientos correspondientes por partida presupuestaria, donde se realizan ajustes en las distintas partidas para atender las necesidades de aumento en la Partida de Remuneraciones.

5. Esta modificación se financia desde:

5.1 Remanentes de la relación de puestos de las plazas de cargos fijos por un monto de 500 millones de colones.

5.2 Contenido presupuestario autorizados por la administración y no ejecutados en el 2022 por un monto aproximado en gastos corrientes de 303 millones de colones y en gastos de capital por un monto aproximado de 124 millones de colones.

5.3 Ajustes que provienen de las reversiones aplicadas en el Presupuesto Extraordinario 01-2022, por un monto aproximado de 210 millones de colones.

5.4 Devoluciones de contenido presupuestario de gastos corrientes y gastos de capital realizadas por distintas dependencias, por un monto aproximado de 310 millones y 48 millones de colones respectivamente.

5.5 Ajustes autorizados por la administración para rebajar los gastos corrientes en recursos no ejecutados para el 2022, por un monto aproximado de 98 millones de colones, que se trasladan a la Partida 9 Cuentas especiales.

6. La modificación presupuestaria 14-2022, no afecta los objetivos o metas del Plan Operativo Anual 2022." (El subrayado no es del original)

6. **La presentación del Proyecto de Modificación Presupuestaria N°14-2022, realizado por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefe de la Oficina de Presupuesto, el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y el señor Greivin Solís Zárate, funcionario del CPPI, en sesión de la Comisión Plan Presupuesto 591-2022 del 14 de diciembre, 2022.**

7. **La consulta realizada por la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa del Consejo Universitario y miembro de la Comisión Plan Presupuesto el 08 de diciembre, 2022, (REF.CU:1143-2022), al señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, que a la letra indica:**

"Estimado don Roberto, espero se encuentre bien. / Con fundamento en el artículo 36 inciso g) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, de la manera más respetuosa, le agradecería me indique el monto actual que tiene la UNED, para atender los **compromisos en la subpartida de Servicios Especiales**, específicamente, para el pago de los servicios especiales en las cuatro Escuelas, **debido al aumento de la matrícula en el II y III Cuatrimestre del presente año.** / La información la necesito para analizar la modificación presupuestaria, No. 14 que se le está enviando al CU. / **Desde mi punto de vista, la modificación propuesta no cubre el total requerido.** / Espero su pronta respuesta." (El destacado es del original)

8. **El correo enviado por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto de fecha 08 de diciembre, 2022, (REF.CU:1144-2022), en el cual adjunta en una hoja de Excel la información solicitada por la señora Víquez Salazar. En el correo se indica lo siguiente:**

"De acuerdo con lo solicitado, le adjunto la información requerida, en la misma se detalla el monto total presupuestado y ejecutado y el disponible. / Producto del sobregiro de los Servicios Especiales se genera también en las partidas de retenciones entre otras. / Cualquier otra información que necesite con todo gusto la atenderé."

9. **Del documento en Excel, enviado por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto (REF.CU:1144-2022), se concluye el total del sobregiro en la**

**partida 0 Remuneraciones, por Escuela y Posgrados, la cual incluye la subpartida de Servicios Especiales al 08 de diciembre de 2022, el cual es el siguiente:**

**Sobregiro en la Partida 0 Remuneraciones 2022**

<b>Nombre Actividad</b>	<b>Total Presupuesto</b>	<b>Egreso Real</b>	<b>Disponible</b>
Escuela Ciencias de la Administración	854 095 671,00	1 332 889 281,48	<b>-478 793 610,48</b>
Escuela Ciencias Exactas y Naturales	1 996 134 155,00	3 204 339 664,17	<b>-1 208 205 509,17</b>
Escuela Ciencias Soc. y Humanidad.	2 269 603 380,00	3 641 819 862,11	<b>-1 372 216 482,11</b>
Escuela Ciencias de la Educación	1 038 876 848,00	1 365 503 578,40	<b>-326 626 730,40</b>
Dirección de Posgrados	41 602 119,00	56 954 217,82	<b>-15 352 098,82</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6 200 312 173,00</b>	<b>9 601 506 603,98</b>	<b>-3 401 194 430,98</b>

10. De acuerdo con la información anterior brindada por la jefatura de la Oficina de Control de Presupuesto, (REF.CU:1144-2022), se concluye que el Proyecto de la Modificación Presupuestaria N°14-2022, por un monto de ₡1 701 517 574,00, presentado por la Rectoría (REF.CU:1138-2022), solo cubre un poco más del 50% del monto ejecutado en la subpartida de Servicios Especiales, producto del incremento de la matrícula en III Cuatrimestre y II Semestre del 2022.
11. Lo establecido en el artículo 36 del “Reglamento para la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED” vigente, que establece la competencia del Consejo Universitario de la aprobación de las modificaciones presupuestarias, que consideran la Partida 0 “Remuneraciones”.
12. El Consejo Universitario no sesiona durante el receso institucional, el cual inicia el lunes 19 de diciembre del 2022 y concluye hasta el lunes 16 de enero del 2023.
13. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 591-2022 del 14 de diciembre, 2022, en relación con el Proyecto de Modificación Presupuestaria N°14-2022, por un monto de ₡1 701 517 574,00.

**SE ACUERDA:**

1. **Aprobar la Modificación Presupuestaria N°14-2022, por un monto de ₡1 701 517 574,00, en los términos remitidos por la Rectoría mediante oficio R-1570-2022 del 07 de diciembre, 2022 (REF.CU-1138-2022).**
2. **Autorizar a la Administración para que, en el período del receso institucional, una vez efectuada la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2022, realice la modificación presupuestaria requerida, que cubra el faltante de lo ejecutado en la subpartida de Servicios Especiales en las Escuelas y Posgrados y cualquier otra instancia institucional, sin que sobrepase el porcentaje establecido por la Regla Fiscal en los gastos corrientes y en gastos de capital, para el 2022.**
3. **Asimismo, solicitar a la Administración informar al Consejo Universitario en la primera sesión ordinaria del 2023, la modificación presupuestaria realizada por la Administración en el período del receso institucional, según se autoriza en el punto 2 anterior, por las implicaciones eventuales, que podría tener en el POA Presupuesto para el Ejercicio Económico 2023.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO II-A, inciso 15)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 424-2022, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CAJ-2022-169), referente a la propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, en relación con “Reconocimientos adicionales de pasos y anualidades”.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-469), en el cual remiten a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, con el fin de que haga llegar su criterio a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en un plazo de 10 días hábiles (23 de setiembre del 2022).**
3. **El oficio VE-194-2022 del 21 de setiembre de 2022, suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva (REF.CU:**

**876-2022), en el cual, remite criterio de la Oficina de Recursos Humanos en relación con la propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, oficio ORH.USP.2022.5813, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art III-A, inciso 4) celebrado el 8 de setiembre del 2022, con fundamento en lo establecido en el artículo 142 de este Estatuto.**

- 4. El oficio ORH.USP.2022.5813 de fecha 20 de setiembre de 2022 suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y remitido a la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva (REF.CU: 876-2022), en lo que interesa indica:**

“En atención a su instrucción, recibida el 16 de setiembre a través de la señora Raquel Zúñiga Guzmán y en la cual se me consulta si tengo observaciones a la modificación al artículo 30 del Estatuto de Personal propuesta por el Consejo Universitario, me permito indicar lo siguiente:

En cuanto a la primera parte de la propuesta, relacionada con el monto de la anualidad y el reconocimiento de años de servicio, no se tienen observaciones, pues se comparte lo indicado por el señor Rector, Mag. Rodrigo Arias Camacho, en su oficio R-1148-2022, transcrito en el acuerdo. Sin embargo, para la segunda parte, relativa al reconocimiento del mérito, se realiza el análisis respectivo, el cual se describe a continuación.

El sistema de méritos en la UNED, tanto para los puestos profesionales como no profesionales están definidos en el Capítulo VI -Reconocimientos Adicionales- del Reglamento de Carrera Universitaria (RCU). Los conceptos por los cuales **se valora** el mérito son:

- a. Participación en cursos y seminarios relacionados con el cargo que se desempeña (artículo 35 del RCU).
- b. Producción original que corresponda a ponencias, documentos poligrafiados, antologías. (artículo 35 del RCU).
- c. Especialista voluntario en la revisión de material didáctico, publicaciones para ascenso en carrera universitaria o en actividades académicas al servicio de la UNED. (artículo 36 del RCU).
- d. Excesos en carrera profesional. (artículo 37 del RCU).
- e. Premios y honores (artículo 38 del RCU)
- f. A las personas pertenecientes al Régimen de Carrera Administrativa, 1 paso por cada grado universitario o parauniversitario adicional a los requisitos del puesto. (artículo 38 del RCU).

Los sistemas de méritos laborales tienen como objetivo principal que las personas se **motiven** a potenciar o fortalecer sus talentos, con el fin de ocupar otros cargos o mejorar el desempeño en el puesto que ocupan, a través de la actualización de conocimientos, habilidades y/o destrezas.

Las organizaciones deben apostar por un buen sistema de recompensas (monetarias o no monetarias), con el fin de promover la movilización del conocimiento, transformando este proceso en un ganar-ganar, dado que, por un lado, las personas obtienen una compensación por el esfuerzo que realizan y, por el otro, las instituciones se benefician con personal capacitado, actualizado y motivado, principio de una efectiva gestión de talento humano, tomando como base que es a través de las personas que se logran los objetivos y metas institucionales.

Por lo anterior, se recomienda al Consejo Universitario mantener el 5% establecido en el artículo 30 actual; sin embargo, en concordancia con lo indicado por el señor Rector en la nota R-1148-2022, que la letra indica: “..en un ejercicio responsable de dicha autonomía ante la realidad nacional, se hace una ponderación del equilibrio presupuestario, de razonabilidad y sostenibilidad de las finanzas institucionales.....” se recomienda nominalizar el sistema de méritos a la fecha de obtención del incentivo, por lo que se propone la siguiente redacción del artículo 30 del Estatuto de Personal” (...) (El subrayado no es del original)

**En el oficio citado aparece una tabla de tres columnas. Se transcribe a continuación lo establecido en la tercera columna, la cual se refiere a la propuesta de redacción de la Oficina de Recursos Humanos para el artículo 30 del Estatuto de Personal:**

“(..)

ARTÍCULO 30: Reconocimientos adicionales de pasos y anualidades Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base de la categoría en carrera universitaria, que se hará mediante el otorgamiento de pasos, tomando en consideración:

- a) años laborados en la UNED.
- b) antigüedad en el Estado Costarricense.
- c) otros méritos, cuyo reconocimiento estará a cargo del Consejo de Rectoría regulado en el Reglamento de Carrera Universitaria.

Para los efectos de años trabajados en la UNED el paso se denominará anualidad, el cual tendrá un monto nominal fijo e invariable para cada escala salarial, equivalente al uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base para clases profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54%), para clases no profesionales, calculado sobre la base que corresponde al mes de enero de cada año. Este reconocimiento solo se otorgará a quienes obtengan en la

evaluación de desempeño una calificación mínima de “muy bueno” o su equivalente numérico, según la escala definida.

Para los efectos de la antigüedad acumulada por servicios brindados en el resto de las instituciones del Estado Costarricense, el monto del paso de cada año servido para clase profesional y no profesional será equivalente al uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base nominalizado a la base de enero de cada año.

**Para el reconocimiento de los méritos que están a cargo del Consejo de Rectoría incluidos en este artículo, el paso tendrá un valor del 5%, nominalizado sobre la base correspondiente a la categoría universitaria que ocupe la persona funcionaria al momento de obtener el incentivo.”** (El destacado es del original)

**La señora Carvajal Pérez agrega en el último párrafo del oficio ORH.USP.2022.5813, lo siguiente:**

Es necesario hacer la observación al Consejo Universitario que el sistema de méritos en la UNED data de 1984, por lo que se considera necesario actualizarlo, con el fin de tomar en cuenta el contexto universitario actual. / Por último, se indica que esta propuesta de modificación debe armonizarse con el artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria.”

- 5. Del análisis realizado en la sesión 420-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 27 de setiembre, 2022, del oficio ORH.USP.2022.5813, la Comisión considera pertinentes las recomendaciones dadas por la señora Carvajal Pérez en su condición de jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, así como la propuesta de redacción del artículo 30 del Estatuto de Personal remitida.**
- 6. La visita de las señoras Ana Lucía Valencia González, Ana Lorena Carvajal Pérez y Yelitza Fong Jiménez, a la sesión 420-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos con la finalidad de analizar las modificaciones del artículo 30 del Estatuto de Personal y del artículo 31 del Reglamento de Carrera Universitaria remitidas por acuerdo expreso del Consejo Universitario a esta Comisión. En dicha visita se analizó ampliamente este tema y su efecto en la sostenibilidad futura de la institución, dadas las limitaciones financieras que impone y la regla fiscal establecida en la Ley 9635 (Fortalecimiento de las Finanzas Públicas).**
- 7. En la sesión 420-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 27 de setiembre del 2022, con fundamento en lo**

establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, acuerda (CU.CAJ-2022-148) enviar a consulta de la Comunidad Universitaria, la propuesta de modificación del Artículo 30 del Estatuto de Personal, que se adjunta en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que en el plazo de 10 días hábiles hagan llegar las observaciones que tengan:

Propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 9635	
Texto actual	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 30: Reconocimientos Adicionales de pasos y anualidades</b></p> <p>Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base de la categoría en carrera universitaria, tomando en consideración a) años de experiencia al ingresar, b) antigüedad en el Estado Costarricense, c) estudios; y d) otros méritos, cuyo reconocimiento estará a cargo del Consejo de Rectoría, previo dictamen de la Oficina de Recursos Humanos.</p> <p><del>El reconocimiento salarial adicional a que se refiere este artículo se hará mediante el otorgamiento de pasos.</del></p> <p><del>Para los efectos de la antigüedad acumulada por servicios brindados en instituciones del Estado Costarricense, el monto de cada año será de un 2%, incluyendo el tiempo laborado en la UNED cuando éste haya sido liquidado por jubilación, aplicación del Artículo 54 de este Estatuto o se hayan pagado prestaciones por algún motivo.</del></p> <p>Cada paso por los otros conceptos incluidos en este artículo, tendrán un valor del 5% del salario correspondiente a la categoría universitaria que ocupe el funcionario.</p> <p><del>Por cada año de servicios prestados en la UNED, el funcionario adquiere el derecho a un paso (anualidad). Este reconocimiento no tendrá límite, por lo que se reconocerán todas las anualidades que acumule en la UNED durante toda su vida laboral dentro de la Institución.</del></p>	<p><b>ARTÍCULO 30: Reconocimientos adicionales de pasos y anualidades</b></p> <p>Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base de la categoría en carrera universitaria, que se hará mediante el otorgamiento de pasos, tomando en consideración:</p> <p>a) años laborados en la UNED. b) antigüedad en el Estado Costarricense. c) otros méritos, cuyo reconocimiento estará a cargo del Consejo de Rectoría <b>regulado en el Reglamento de Carrera Universitaria.</b></p> <p>Para los efectos de años trabajados en la UNED el paso se denominará anualidad, el cual tendrá un monto nominal fijo e invariable para cada escala salarial, equivalente al uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base para clases profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54%), para clases no profesionales, calculado sobre la base que corresponde al mes de enero de cada año. Este reconocimiento solo se otorgará a quienes obtengan en la evaluación de desempeño una calificación mínima de “muy bueno” o su equivalente numérico, según la escala definida.</p> <p>Para los efectos de la antigüedad acumulada por servicios brindados en el resto de las instituciones del Estado Costarricense, el monto del paso de cada año servido para</p>

	<p>clase profesional y no profesional será equivalente al uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base nominalizado a la base de enero de cada año.</p> <p>Para el reconocimiento de los méritos que están a cargo del Consejo de Rectoría incluidos en este artículo, el paso tendrá un valor del 5%, nominalizado sobre la base correspondiente a la categoría universitaria que ocupe la persona funcionaria al momento de obtener el incentivo.</p>
--	--

8. **El oficio SCU-2022-200 de fecha 25 de octubre, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría General del Consejo Universitario (REF.CU: 1042-2022), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos en atención al acuerdo anterior (CU.CAJ-2022-148) de la Comisión, las observaciones enviadas por la Comunidad Universitaria, a la propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal. Se recibieron observaciones de las personas funcionarias: Stella Strade Granados, Rosa María Vindas Chaves, Juan Carlos Aguilar Rodríguez y Elian Valerio Valerio. Las observaciones de estas dos últimas personas funcionarias son similares, sin embargo, las observaciones del señor Elian Valerio Valerio son más amplias.**
9. **Dadas las observaciones de don Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, en relación con la propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, en la sesión 420-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 08 de noviembre, 2022, se toma el siguiente acuerdo (CU.CAJ-2022-160):**
- “Solicitar a la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, el criterio jurídico de lo expresado por el señor Elian Valerio Valerio funcionario de la Oficina de Presupuesto sobre la modificación del Artículo 30 del Estatuto de Personal, dado que, según lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, no existe concordancia entre lo que se propone en la propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal y lo que establece la el Reglamento del Título III de la de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635.”
10. **El oficio O.J. 2022-713, de fecha 21 de noviembre, 2022, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica**

**(REF.CU: 1094-2022), el cual se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención al acuerdo tomado en la sesión 420-20222 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Este oficio en lo que interesa indica:**

“La observación que se señala del funcionario de la Oficina de Presupuesto se encuentra citada en el quinto considerando del oficio CU.CAJ-2022-160:

*Aunque estas disposiciones derivadas del Título III de la Ley N° 9635 han afectado salarialmente a todas las personas funcionarias del sector público en general, si el objetivo del Consejo Universitario con el cambio en esta norma es apegarse estrictamente a lo establecido en el Transitorio XXXI del Título III de la Ley N° 9635, la propuesta de redacción del Artículo 30 no está estrictamente apegada a lo establecido en el citado Transitorio XXXI del Título III de la Ley N° 9635, ya que esos porcentajes para anualidades del 1,94% y 2,54% aplican en forma nominal con el salario vigente al mes de enero del 2018, y no, “sobre la base que corresponde al mes de enero de cada año”, que en el caso de la UNED, es la escala salarial 112-2, que estuvo vigente de enero a junio del 2018. Lo anterior según lo dispuesto también en los Artículos 50 y 54 del Título III de la Ley N° 9635. / Asimismo, siempre en apego a lo dispuesto en el Artículo 40 del Título III de la citada Ley N° 9635, pareciera no proceder el pago de reconocimientos de años de servicio en otras instituciones públicas indicado en el tercer párrafo, lo cual puede ser consultado con la Oficina Jurídica, y en caso de proceder, también la referencia del cálculo del 1,94% de cada año reconocido debe ser el salario base nominal vigente en el mes de enero del año 2018 (escala salarial 112-2 de la UNED). / En el Artículo 57 de reformas del Título III de la Ley N° 9635, se establece que la anualidad debe ser pagada en la primera quincena del mes de junio de cada año.*

De conformidad con lo que establece el [Reglamento de la Oficina Jurídica](#), específicamente los artículos 2.a), 5.b) y d), 6.a), b) y d), 8 y 9, se procede a rendir el presente dictamen con los alcances e información remitida por la instancia consultante.

### **CRITERIO**

Las observaciones del funcionario de la Oficina de Presupuesto corresponden a las siguientes:

1. El porcentaje de las anualidades del 1,94% y 2,54% aplican en forma nominal con el salario vigente al mes de enero del 2018 y no sobre la base que corresponde al mes de enero de cada año.
2. Pareciera no proceder el pago de reconocimiento de años de servicio en otras instituciones públicas y, en caso de proceder, la referencia del cálculo del 1,94% debe ser con el salario base nominal vigente al mes de enero del 2018.

3. La anualidad debe pagarse en la primera quincena del mes de junio de cada año.

En razón de que el funcionario de la Oficina de Presupuesto hace referencia a varios artículos y un transitorio de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas ([Ley N°9635](#) del 03 de diciembre del 2018 y sus reformas), se procede a transcribir los mismos para facilitar su análisis:

**ARTÍCULO 3-** *Se adicionan los siguientes capítulos y disposiciones transitorias a la Ley N° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957. Los textos son los siguientes:*

(...)

**Artículo 40- Incentivos adicionales improcedentes.** *No procede la creación, el incremento, ni el pago de remuneración por concepto de "discrecionalidad y confidencialidad", ni el pago o reconocimiento por concepto de bienios, quinquenios o ninguna otra remuneración por acumulación de años de servicio distintos de las anualidades, en ninguna de las instituciones contempladas en el artículo 26 de esta ley.*

(...)

**Artículo 50- Sobre el monto del incentivo.** *A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el incentivo por anualidad de los funcionarios públicos cubiertos por este título será un monto nominal fijo para cada escala salarial, monto que permanecerá invariable.*

(...)

**Artículo 54- Conversión de incentivos a montos nominales fijos.** *Cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigencia de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a enero de 2018.*

(...)

**Artículo 57- Reformas.** *Se modifican las siguientes leyes, de la manera que se describe a continuación:*

(...)

**I)** *Se reforma el artículo 12 de la Ley N° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957. El texto es el siguiente:*

**Artículo 12-** *El incentivo por anualidad se reconocerá en la primera quincena del mes de junio de cada año.*

*Si el servidor fuera ascendido, comenzará a percibir el mínimo de la nueva categoría; bajo ningún supuesto se revalorizarán los incentivos ya reconocidos.*

(...)

**TRANSITORIO XXXI.** *Para establecer el cálculo del monto nominal fijo, según lo regulado en el artículo 50, en el reconocimiento del incentivo por anualidad, inmediato a la entrada en vigencia de esta ley, se aplicará el uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base para clases profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54%), para clases no profesionales, sobre el*

salario base que corresponde para el mes de enero del año 2018 para cada escala salarial.

(...)

Respecto a la primera observación, es criterio de esta oficina que tiene razón el funcionario de la Oficina de Presupuesto sobre que la ley indica que el porcentaje de las anualidades del 1,94% y 2,54% aplican en forma nominal con el salario vigente al mes de enero del 2018 y no sobre la base que corresponde al mes de enero de cada año. Sin embargo, es importante realizar algunas precisiones que permitan comprender mejor su aplicación.

En primer lugar, que el artículo 50 contenido en el artículo 3 del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas señala que, a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, el incentivo por anualidad de las personas funcionarias públicas “...será un monto nominal fijo para cada escala salarial...”. Para el cálculo de ese monto se debe concordar con el transitorio XXXI, que es el que establece el 1,94% del salario base para clases profesionales y el 2,54% para clases no profesionales sobre el salario base que corresponde para el mes de enero del año 2018 para cada escala salarial.

Además, aunque el funcionario no lo menciona, se debe concordar con el Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público ([Decreto Ejecutivo N°41564-MIDEPLAN-H](#) del 11 de febrero del 2019 y sus reformas) promulgado por el Poder Ejecutivo en el ejercicio de su potestad reglamentaria dispuesta en el inciso 3) del artículo 140 de la [Constitución Política](#). Los artículos 14 y 17 del reglamento citado señalan lo siguiente: (...)

Es importante resaltar que las normas de rango reglamentario recién transcritas señalan que los montos deben calcularse mediante un monto nominal fijo resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a julio del 2018.

Sobre la segunda observación, no lleva razón el funcionario de la Oficina de Presupuesto en la primera parte de su afirmación por cuanto lo que señala el artículo 40 contenido en el artículo 3 del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas es que no procede el pago o reconocimiento por ninguna remuneración por acumulación de años de servicio distinto a las anualidades; es decir, sí procede el pago o reconocimiento de las anualidades.

Lo que no procede, tal y como señala dicho numeral, es la creación, incremento o pago de remuneración por concepto de “discrecionalidad y confidencialidad”, ni el pago o reconocimiento por concepto de bienes, quinquenios acumulación de años de servicio o ninguna otra remuneración por acumulación de años de servicio distinto de las anualidades.

También, tal y como fue citado en el punto anterior, el inciso f) del artículo 14 del Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público, señala que para el cálculo de las anualidades se deberá reconocer el tiempo prestado en otras instituciones estatales.

Este tema, así como la segunda parte de la afirmación del funcionario de la Oficina de Presupuesto relacionada con la forma del cálculo, fue analizado por la Procuraduría General de la República. Por ejemplo, en el dictamen [C-173-2020](#) de fecha 11 de mayo del 2020, concluyó lo siguiente:

*Si un funcionario que prestó servicios en una institución pública se traslada a otra con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley n°9635, las anualidades correspondientes al tiempo servido antes de la entrada en vigencia de esa ley deberán calcularse utilizando el salario base del puesto que va a ocupar el funcionario en la institución de destino, según el monto establecido en el mes de julio del 2018, y el resultado de ese cálculo debe mantenerse como una suma fija en el salario del servidor.*

En cuanto a la tercera y última afirmación, sobre que la anualidad debe pagarse en la primera quincena del mes de junio de cada año, tampoco es como indica el funcionario de la Oficina de Presupuesto. Lo que indica el inciso l) del artículo 57 es que se reforma el artículo 12 de la Ley de Salarios de la Administración Pública para que el incentivo por anualidad se reconozca en la primera quincena del mes de junio de cada año.

No obstante, de acuerdo al inciso b) del artículo 14 del reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el mes de junio de cada año se reconoce el derecho a la nueva anualidad, pero se paga según la fecha de cumplimiento que en cada caso corresponda.

Finalmente, tal y como se referencia en el sexto considerando del oficio CU.CAJ-2022-160, no debe olvidarse que:

*En tanto, el citado decreto ejecutivo incluya a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas en lo que corresponda, ya que no pueden desaplicarlo de manera unilateral, puesto que su eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo la pueden declarar los tribunales competentes.*

## **CONCLUSIONES**

1. El porcentaje de las anualidades recibidas previo a la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas se deben revalorizar a un monto nominal fijo de acuerdo con dicha ley y su reglamento.

2. El porcentaje de las anualidades posterior a la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas se calcula, según el artículo 14 del reglamento de dicha ley, sobre el salario base que corresponde para el mes de julio del año 2018.
3. De conformidad con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento, sí se debe reconocer el tiempo prestado en otras instituciones estatales.
4. Tal y como señala la Procuraduría General de la República, si una persona funcionaria que prestó servicios en una institución pública se traslada a otra con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, las anualidades correspondientes al tiempo servido antes de la entrada en vigencia de esa ley deberán calcularse utilizando el salario base del puesto que va a ocupar la persona funcionaria en la institución de destino, según el monto establecido en el mes de julio del 2018, y el resultado de ese cálculo debe mantenerse como una suma fija en el salario dicha persona funcionaria.
5. En el mes de junio de cada año se reconoce el derecho a la nueva anualidad, pero se paga según la fecha de cumplimiento que en cada caso corresponda.” (El subrayado es del original)

- 11. En la sesión 423-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 22 de noviembre, 2022, se conoce el oficio O.J. 2022-713, de fecha 21 de noviembre, 2022, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefa ai. de la Oficina Jurídica (REF.CU: 1045-2022), citado en el considerando anterior. Dadas las dudas que surgen en el seno de la Comisión sobre las observaciones enviadas por la comunidad universitaria y el oficio de la Oficina Jurídica, se invita a la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica a participar en el análisis del tema en discusión y lo establecido en el último párrafo de la propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, enviada a consulta a la comunidad universitaria. Del análisis realizado la Comisión toma el siguiente acuerdo (CU.CAJ-2022-168):**

“Solicitar a la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, el criterio jurídico sobre si el último párrafo de la propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, que se presenta en la columna de la derecha de la siguiente tabla, es concordante con lo establecido en el Reglamento del Título III de la de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas de la Ley N° 9635 y la Ley 9635. Asimismo, si lo considera pertinente, presente las recomendaciones al respecto, para valoración de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

- 12. El oficio O.J. 2022-718, de fecha 24 de noviembre, 2022, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica (REF.CU: 1103-2022), el cual remite en atención al acuerdo**

tomado en la sesión 420-20222 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el criterio jurídico solicitado en la sesión 423-2022, mencionado en el considerando anterior. Este oficio en lo que interesa indica:

“El último párrafo de la propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal señala lo siguiente:

*Para el reconocimiento de los méritos que están a cargo del Consejo de Rectoría incluidos en este artículo, el paso tendrá un valor del 5%, nominalizado sobre la base correspondiente a la categoría universitaria que ocupe la persona funcionaria al momento de obtener el incentivo.*

De conformidad con lo que establece el [Reglamento de la Oficina Jurídica](#), específicamente los artículos 2.a), 5.b) y d), 6.a), b) y d), 8 y 9, se procede a rendir el presente dictamen con los alcances e información remitida por la instancia consultante.

### CRITERIO

A efecto de tener mayor claridad respecto al objeto de esta consulta, se transcriben los artículos de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas ([Ley N°9635](#) del 03 de diciembre del 2018 y sus reformas) que esta oficina considera que tienen relación:

**ARTÍCULO 3-** *Se adicionan los siguientes capítulos y disposiciones transitorias a la Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957. Los textos son los siguientes:*  
(...)

**Artículo 27- Definiciones.** *Para efectos de la presente ley, se entenderá por:*  
(...)

**4. Incentivo, sobresueldo, plus o remuneración adicional:** *Son todas aquellas erogaciones en dinero adicionales al salario base para propiciar una conducta determinada.*  
(...)

**Artículo 54- Conversión de incentivos a montos nominales fijos.** *Cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigencia de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a enero de 2018.*

**Artículo 56- Aplicación de los incentivos, topes y compensaciones.** *Los incentivos, las compensaciones, los topes o las anualidades remunerados a la fecha de entrada en vigencia de la ley serán aplicados a futuro y no podrán ser aplicados de forma retroactiva en perjuicio del funcionario o sus derechos patrimoniales.*  
(...)

**TRANSITORIO XXV.** *El salario total de los servidores que se encuentren activos en las instituciones contempladas en el artículo 26 a la entrada en*

vigencia de esta ley no podrá ser disminuido y se les respetarán los derechos adquiridos que ostenten.

Las remuneraciones de los funcionarios que a la entrada en vigencia de la presente ley superen los límites a las remuneraciones establecidos en los artículos 41, 42, 43 y 44, contenidos en el nuevo capítulo V de la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, no podrán ajustarse por ningún concepto, incluido el costo de vida, mientras superen dicho límite.

(...)

Además de lo anterior, se deben concordar con los siguientes artículos del Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público ([Decreto Ejecutivo N°41564-MIDEPLAN-H](#) del 11 de febrero del 2019 y sus reformas):

**Artículo 1.- Definiciones.** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

(...)

**g) Incentivo, sobresueldo, plus o remuneración adicional:** son todas aquellas erogaciones en dinero adicionales al salario base para propiciar una conducta determinada.

(...)

**Artículo 17.- Conversión de incentivos a montos nominales fijos.** Los montos por incentivos o compensaciones ya recibidas de previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635, se conservan y mantienen en el tiempo como montos nominales fijos, producto de la forma en que se revalorizaban antes del 4 de diciembre de 2018, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 2166, adicionado mediante artículo 3 de la Ley N° 9635, y el Transitorio XXV de la Ley N° 9635.

En orden con lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 2166, adicionado mediante artículo 3 de la Ley N° 9635 y los transitorios XXV y XXXI del título tercero de la Ley N° 9635 y en concordancia con la Resolución de la Dirección General del Servicio Civil DG-087-2018 de las nueve horas de 2 de julio de 2018, cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigencia de la Ley N°9635 se encuentre expresado en términos porcentuales, deberá calcularse mediante un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a julio de 2018.

(...)

**Artículo 19.- Adecuación a los porcentajes establecidos en la Ley N°9635.** Todos aquellos incentivos y compensaciones regulados en otra normativa, deberán adecuarse a lo dispuesto en la Ley N°9635, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°2166, adicionados mediante artículo 3 de la Ley N°9635.

(...)

Tanto el inciso 4) del artículo 27 contenido en el artículo 3 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, así como el inciso g) del artículo 1 de su reglamento, establecen la definición de incentivo, sobresueldo, plus o remuneración adicional. Sobre esta conviene destacar que se conceptualiza estos, de manera general,

atribuyéndoles cualquier erogación en dinero adicional al salario base para propiciar una conducta determinada. Para el caso concreto, esta oficina considera que el “reconocimiento de méritos” que establece el Estatuto Personal de la UNED encuadraría dentro de la definición indicada. (El subrayado no es del original)

Ahora bien, de acuerdo con el **artículo 54 contenido en el artículo 3 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas**, así como los **artículos 17 y 19 de su reglamento**, los incentivos existentes a la entrada en vigencia de dicha ley que estén expresados en términos porcentuales deben adecuarse, calculándose, a futuro, como un monto nominal fijo resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a julio del 2018. Es decir, para el caso concreto, al estar expresado el valor del paso por reconocimiento de otros méritos en términos porcentuales, debe convertirse el mismo a un monto nominal fijo aplicando dicho porcentaje al salario base de julio del 2018. Al respecto también puede observarse el dictamen [C-153-2019](#) del 06 de junio de 2019 de la Procuraduría General de la República. (El subrayado no es del original)

No debe omitirse que el mismo artículo 54 citado que establece que el cálculo de este incentivo es a futuro, contado a partir de la vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. En otras palabras, tiene efectos *ex nunc* (hacia adelante) y no *ex tunc* (desde siempre). Esta disposición es concordante con lo dispuesto en el **artículo 56 contenido en el artículo 3 y el transitorio XXV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas** por cuanto señalan que no pueden ser aplicados de forma retroactiva en perjuicio de las personas funcionarias o sus derechos patrimoniales. (El subrayado no es del original).

## CONCLUSIONES

1. Esta oficina considera que el “reconocimiento de méritos” que establece el Estatuto Personal de la UNED encuadraría dentro de la definición indicada en el inciso 4) del artículo 27 contenido en el artículo 3 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el inciso g) del artículo 1 de su reglamento.

2. El último párrafo de la propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal si bien se convierte en monto nominal fijo, tal y como lo establece la ley y reglamento de interés, debe incluirse que dicho monto es al salario base de julio del 2018. (El subrayado no es del original)

13. **El análisis realizado en la sesión 424-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 29 de noviembre, 2022, de los oficios O.J. 2022-713, de fecha 21 de noviembre, 2022, (REF.CU: 1094-2022) y O.J. 2022-718, de fecha 24 de noviembre, 2022,**

ambos suscritos por la señora Ana Lucía Valencia, jefa ai. de la Oficina Jurídica (REF.CU: 1103-2022), en relación con la propuesta de modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, así como lo indicado en el último párrafo de la propuesta.

14. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 24 de noviembre, 2022, en el cual, por limitaciones de tiempo, dispensan a la Comisión de Asuntos Jurídicos la aplicación del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para enviar a consulta a los miembros del Consejo Universitario de dicha reforma, bajo el entendido que las personas miembros del Consejo Universitario podrán expresar las inquietudes que tengan cuando se analice en el Plenario la modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal.

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal:**

**ARTÍCULO 30: Reconocimientos adicionales de pasos y anualidades**

Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base de la categoría en carrera universitaria, que se hará mediante el otorgamiento de pasos, tomando en consideración:

- a) Años laborados en la UNED.
- b) Antigüedad en el Estado Costarricense.
- c) Otros méritos, cuyo reconocimiento estará a cargo del Consejo de Rectoría, regulado en el Reglamento de Carrera Universitaria.

Para los efectos de años trabajados en la UNED el paso se denominará anualidad, el cual tendrá un monto nominal fijo e invariable para cada escala salarial, equivalente al uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base para clases profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54%), para clases no profesionales, ambos calculados sobre la base que corresponde al mes de julio de 2018. Este reconocimiento solo se otorgará a quienes obtengan en la evaluación de desempeño una calificación mínima de “muy bueno” o su equivalente numérico, según la escala definida.

Para los efectos de la antigüedad acumulada por servicios brindados en el resto de las instituciones del Estado Costarricense, el monto

del paso de cada año servido para cada clase profesional y no profesional será equivalente al uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base nominalizado del puesto que va a ocupar la persona funcionaria en la UNED, según el monto establecido en el mes de julio del 2018, y el resultado de ese cálculo debe mantenerse como una suma fija en el salario de dicha persona funcionaria.

Para el reconocimiento de los méritos que están a cargo del Consejo de Rectoría, incluidos en este artículo, el paso tendrá un valor del 5% nominalizado y calculado sobre el salario base de la persona funcionaria al mes de julio de 2018.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO II-A, inciso 16)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH-URSP-2022-3374 del 12 de diciembre del 2022 (REF. CU-1157-2022), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, con el visto bueno de la señora Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el informe final del concurso interno 2022-01 (II convocatoria), promovido para la selección de la persona directora Financiera.**

#### **SE ACUERDA:**

**Nombrar en período de prueba al señor Delio Mora Campos, como director financiero, a partir del 19 de enero del 2023.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO II-A, inciso 17)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio VE-283-2022 del 28 de noviembre del 2022 (REF. CU-1116-2022), suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino del señor Delio Mora Campos, como director financiero a.i., a partir del 15 de diciembre del 2022.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina al señor Delio Mora Campos, como director financiero a.i., del 15 de diciembre del 2022 al 18 de enero del 2023.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II-A, inciso 18)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio DAES-211-2022 del 12 de diciembre del 2022 (REF. CU-1146-2022), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Sandra Castillo Matamoros como jefa a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, del 16 de enero al 03 de febrero del 2023, por motivo de que la titular del puesto, señora Susana Saborío Álvarez, se encontrará de vacaciones.**

**SE ACUERDA:**

**Recargar la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil en la señora Sandra Castillo Matamoros, del 16 de enero al 03 de febrero del 2023, periodo en el cual la titular del puesto, señora Susana Saborío Álvarez, disfrutará de vacaciones.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II-A, inciso 19)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021, que a la letra indican:**

**“ARTÍCULO 3 El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)**

- h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que le permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.
- i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.”

2. **El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 32), celebrada el 24 de noviembre del 2022, mediante el cual conforma la Comisión Especial, para que se lleve a cabo lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela” citados. Esta comisión quedó integrada por las siguientes personas: señora Marlene Víquez Salazar, quien coordina; los señores Rodrigo Arias, Vladimir de la Cruz, Carlos Montoya y el vicerrector de Planificación, Álvaro García Otárola.**
3. **La entrevista con las personas candidatas se realizó de manera separada, el día viernes 02 de diciembre, 2022 de 1:30 pm a 5:30 pm, siguiendo lo indicado en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”. Para estos efectos, se realizó una entrevista de una hora con cada persona candidata, dividida en dos partes (30 minutos de duración para la presentación del proyecto o plan**

de trabajo y 30 minutos para que cada persona candidata respondiera las 4 (cuatro) preguntas planteadas).

4. El oficio SCU-2022-223 del 13 de diciembre del 2022 (REF. CU-1160-2022), de la Comisión Especial conformada en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 32), celebrada el 24 de noviembre del 2022, encargada de realizar el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.

**SE ACUERDA:**

Nombrar a la señora Velia Govaere Vicarioli, como directora de Internacionalización y Cooperación, por un período de cuatro años, del 19 de enero del 2023 al 18 de enero del 2027.

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***